

## RESOLUCIÓN N° 298/2020

Montevideo, 10 FEB 2020

**VISTO:** la Resolución N° 3738/2019 de 11 de octubre de 2019.

**RESULTANDO:** que la norma citada regula el crédito fiscal previsto en el Decreto N° 206/019 de 22 de julio de 2019, para los contribuyentes de menor capacidad económica que abonen servicios de soluciones de facturación electrónica, siempre que las mismas sean provistas por proveedores que cumplan con los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

**CONSIDERANDO:** necesario precisar las condiciones para acceder al referido crédito fiscal.

**ATENTO:** a lo expuesto:

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Sustitúyese el inciso segundo del numeral 3º de la Resolución N° 3738/2019 de 11 de octubre de 2019, por el siguiente:

*“El mencionado crédito se generará a partir del mes en que el prestatario haya sido autorizado por la Dirección General Impositiva como emisor electrónico, podrá compensarse con las obligaciones tributarias de los referidos proveedores, y hacerse efectivo en la liquidación correspondiente al mes cargo en que se prestaron los servicios de soluciones de facturación electrónica.”*

2º) Agrégase al numeral 4º de la Resolución N° 3738/2019 de 11 de octubre de 2019, el siguiente inciso:

*“Los créditos a comunicar serán exclusivamente aquellos que se generen a partir del mes en que el prestatario haya sido autorizado por la DGI como emisor electrónico”.*

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

El Director General de Rentas

  
Lic. Joaquín Serra